

# ENTENDIENDO LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN

**RICHMOND, VA**

Desarrollado por el  
**Proyecto de Accesibilidad I-CAN**  
Actualización 2013

# Entendiendo las órdenes de protección en Richmond, Virginia 2013

Desarrollado por el

**Proyecto de Acceso I-CAN**

una colaboración entre

**Asociación de Personas con Discapacidad,**

un centro universitario de excelencia en la Virginia Commonwealth University,  
y la

**Escuela de Trabajo Social**

en la Universidad Virginia Commonwealth University

**Personal del Proyecto de Acceso I-CAN!**

Jacqueline Robinson, Coordinador del Proyecto

Liz Cramer, Co-Director del Proyecto

Molly Dellinger-Wray, Co-Director del Proyecto

**Con la asistencia de** la abogada Susheela Varky del  
**Virginia Poverty Law Center**

**Ilustraciones Proporcionadas por :**

Toliver Roebuck

**Diseño Grafico Proporcionado por:**

Michael Brock

**Traducción al Español Proporcionada por:**

Latinos en Virginia

**Traducción Braille Proporcionada por:**

Resources for Independent Living, Inc.

**Agradecimiento Especial a los Miembros del Consejo Consultivo:**

Paul Beverly, Jo Beth Devore, Marcia Guardino,  
Katherine Lawson, Valerie Luther, & Kyanna Perkins

© Copyright 2012. La Escuela de Trabajo Social de VCU y la Asociación de Personas con Discapacidad, un centro universitario de excelencia en discapacidades del desarrollo en Virginia Commonwealth University.

Todos los derechos reservados. Este folleto puede ser copiado y distribuido sólo en su totalidad y sin modificación para fines no comerciales. Para cualquier otro uso, póngase en contacto con Jacqueline Robinson al (804) 356- 3344.

# Este folleto no está destinado a proporcionar asesoramiento jurídico y no es un documento de la corte.

Si usted no entiende la información de este folleto, es importante que contacte a un abogado que le pueda ayudar. Si no sabe como encontrar a un abogado, contacte una de estas agencias por ayuda:

- Programa de Víctimas y Testigos de Richmond (804) 646-7665
- Sistema Estatal de Referencia de Abogados de Virginia (804) 775-0500, línea TDD : (804) 775-0502
- Central Virginia Legal Aid Society (804) 648-1012
- Virginia Poverty Law Center (804) 782-9430, Extension 33

Esta información ha sido desarrollada por el **Proyecto de Acceso I-CAN**, una colaboración entre la Escuela de Trabajo Social y la Asociación de Personas con Discapacidades del Virginia Commonwealth University.

Este proyecto es apoyado por la subvención número 12-F5304DV12, otorgado a través del Fondo de Violencia Sexual y Doméstica de Virginia por el Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia.

El **Proyecto de Acceso I-CAN** quiere agradecer a Susheela Varky de el Virginia Poverty Law Center por su ayuda en la elaboración de este folleto.

Las opiniones o puntos de vista expresados aquí no representan necesariamente las del Departamento de Servicios de Justicia Criminal.

# Índice de contenidos

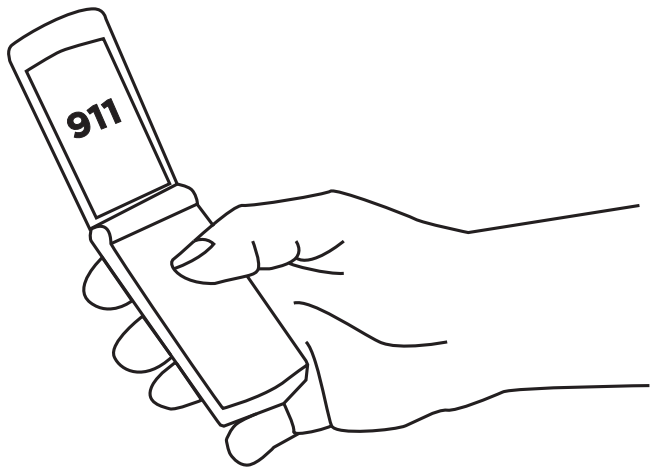
¿Usted se siente agredido o amenazado por alguien? .....	4
¿Qué es lo primero que debe hacer? .....	4
¿Qué es una Órdenes de protección? .....	5
¿Qué es una orden de protección y cómo puede ayudarle? .....	5
I-CAN! Virginia .....	6
¿Qué tipo de orden de protección es la adecuada para usted? .....	7
Órdenes de Protección de Abuso Familiar .....	7
Órdenes de Protección de Abuso no Familiar .....	9
¿Qué pasaría si...?.....	11
¿Qué pasa si la corte está cerrada el día que necesita una orden de protección? .....	11
¿Qué pasa si usted es menor de 18 años? .....	11
¿Qué pasa si usted quiere una orden de protección en contra de su pareja del mismo sexo?.....	11
¿Cuánto dura una orden de protección?.....	12
Órdenes de protección de Emergencia .....	12
Órdenes de protección Preliminar .....	14
Orden de protección “Completa”.....	15
El ir a la corte .....	16
Después de recibir su orden de protección .....	21
Recursos útiles para personas que tienen Órdenes de protección Familiar y no Familiar .....	23

# ¿Usted se siente agredido o amenazado por alguien?

Si alguien le está haciendo daño, o si siente que alguien está tratando de hacerle daño, hay ayuda disponible. Usted tiene el derecho legal de vivir en paz y seguro. Si usted tiene miedo de que otra persona le haga daño, puede pedirle a la corte una Orden de Protección. Un juez decidirá si usted recibe o no una orden de protección. Este folleto fue creado para ayudar a la gente a entender las órdenes de protección, y los recursos que nos ofrece están diseñados para ayudar a (las personas abusadas) hombres o mujeres. A veces una orden de protección no es la mejor manera de protegerse de la persona que le está haciendo daño. Para saber si una orden de protección es la mejor opción para usted, lea este folleto y/o hable con un abogado. Si usted todavía tiene preguntas, llame a los números que aparecen más adelante “Recursos de ayuda” (ver página 23)

## ¿Qué es lo primero que debe hacer?

Si alguien le hace daño o amenaza con hacer daño, hay muchas formas diferentes para obtener ayuda. Una cosa que puede hacer es llamar a la policía (911). Si se siente amenazado por otra persona y siente que es seguro hacerlo, puede irse. Si no tiene amigos o familiares con los que pueda permanecer, usted puede pedir ir a un refugio seguro. Para algunas personas, irse es la mejor opción, pero para otros no lo es. Para hablar con alguien que le pueda ayudar, llame a la línea de Violencia Familiar y Asalto Sexual de Virginia al (800) 838-8238 (V / TTY) o visite su sitio web en <http://www.vsdvalliance.org>.



# Órdenes de protección

## ¿Qué es una orden de protección y cómo puede ayudarle?

Una orden de protección es un documento que ha sido firmado por un juez que le dice a la persona que le está haciendo daño o amenaza con hacerle daño que él o ella no puede hacerlo más. Este documento puede decir que él o ella no debe tener **ningún contacto** con usted. No contacto significa que la persona no puede verlo, ni comunicarse con usted de ninguna manera (ni siquiera a través de otra persona). El juez puede ordenar que **no** haya **más abusos**, lo que significa que la persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño no lo debe hacer.

Hay dos tipos de órdenes de protección. El tipo de orden de protección que usted puede obtener depende de su relación con la persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño. Los dos tipos de órdenes de protección son:

### **Órdenes de Protección de Abuso Familiar y Órdenes de Protección de Abuso No Familiar**

Si usted piensa que una orden de protección le puede ayudar, tendrá que ordenar algunos documentos antes de pedir una orden de protección. Si usted quiere ayuda, comuníquese con laYWCA en (804) 643-0888 o la Virginia Sexual and Domestic Violence Action Alliance al (800) 838-8238 (V / TTY) o visite su sitio web en <http://www.vsdvalliance.org>.



# I-CAN! Virginia

I-CAN! Virginia es un servicio gratuito y una cómoda herramienta en línea que le ayuda a completar los formularios necesarios para solicitarle a un juez una orden de protección. Usted puede usar I-CAN! Virginia tanto para obtener una Orden de Protección por abuso familiar o una por abuso no familiar. I-CAN! Virginia está disponible en inglés y español. No importa en qué condado usted viva, siempre y cuando usted viva en Virginia, puede utilizar el programa I-CAN! Virginia para pedirle a un juez una orden de protección.

Al iniciar el programa se le harán preguntas sobre su situación. No tenga miedo de contestar estas preguntas, y recuerde que proveer todos los detalles acerca de su situación le ayudará! Sus respuestas se agregarán a las formas que luego puede imprimir y llevar a la corte. Puede tardar unos 30 minutos o más en responder a todas las preguntas.

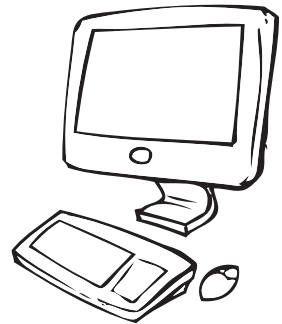
## Para utilizar el programa I-CAN! Virginia vaya a:

- [www.ican.courts.state.va.us](http://www.ican.courts.state.va.us)
- Haga clic en el enlace que dice “Click Here to Begin Your I-CAN! Virginia Session”

Tenga en cuenta que estas formas no son enviadas a la corte automáticamente, usted tiene que llevarlas para pedir una orden de protección. (Por lo tanto, si usted cambia de opinión y decide que no quiere llevar las formas a la corte para solicitar una orden de protección, no pasa nada con su información o con los formularios I-CAN! Virginia.)

Usted puede averiguar a que corte tiene que llevar los formularios mirando en la parte superior de la forma que va a imprimir...

- Si el documento dice Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas, debe presentar las formas a la Unidad de Servicio Judicial de la corte nombrada en los formularios.
- Si el documento dice Corte General de Distrito, usted debe llevar las formas a la oficina del secretario de la Corte de General de Distrito.



# ¿Qué tipo de orden de protección es la adecuada para usted?

## Órdenes de Protección de Abuso Familiar

Usted puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar cuando la persona que le está haciendo daño o la amenaza con hacerle daño es un miembro de la familia o del hogar.

### ¿De quién puede obtener protección amparado por una Orden de Protección de Abuso Familiar?

- Su esposo o esposa, incluso si no viven juntos ahora;
- Alguien con el cual usted tiene un hijo, incluso si usted no vive con el otro padre ahora;
- Su ex esposo o esposa, incluso si no viven juntos ahora;
- Sus padres o padrastros, incluso si no viven con ellos ahora;
- Sus hermanos, hermanas, hermanastros, hermanastras, medios hermanos, medias hermanas, aunque no vivan con usted ahora;
- Sus abuelos y nietos, incluso si no viven con usted ahora;
- Sus hijos e hijastros, incluso si no viven con usted ahora;
- Familia de su cónyuge (suegra, suegro, cuñado, nuera, yerno, cuñada), pero sólo si viven con usted ahora;
- Un novio o novia que vivió con usted en los últimos 12 meses, incluso si no viven juntos ahora;
- Los hijos de un novio o novia que vivió con usted en los últimos 12 meses, siempre y cuando esos niños viven con usted ahora.



# ¿Qué tipo de orden de protección es la adecuada para usted?

## ¿Cómo se puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar, usted tendrá que llenar algunos formularios. El oficial de admisión en la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas le ayudará a llenar los formularios necesarios para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar.

Si tiene acceso a Internet (ya sea en casa o en algún lugar seguro), puede llenar estos formularios en línea usando el programa I-CAN! Virginia. Las formas completadas a través de I-CAN Virginia **no** son automáticamente enviadas a la corte ni a ningún otro lugar. Una vez que imprima los formularios, puede llevarlos a la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. Al llegar allí, **usted podría tener que llenar otra vez las mismas formas con** el Oficial de admisión de la Unidad de Servicios de la Corte.

Si usted no puede obtener acceso a la Internet, usted puede ir a la Oficina de admisión en la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas y pedir ayuda para llenar los formularios para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar.

## ¿A dónde ir para pedir una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar en la Ciudad de Richmond, debe ir a la Oficina de Admisión de la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. En Richmond, Virginia, está ubicado en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219. Si usted vive fuera de Richmond, usted tendrá que ir a la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas local.**



# ¿Qué tipo de orden de protección es la adecuada para usted?

**¿Qué pasa si la persona que le está haciendo daño o amenaza con hacérselo no es parte de su familia o miembro del hogar?**

Entonces, usted tiene que solicitar una Orden protección de abuso No Familiar. Usted puede solicitar una Orden de protección de abuso No Familiar cuando la persona que le está haciendo daño o la amenaza con hacérselo no es parte de su familia o miembro de su hogar.

**¿De quién puede obtener protección amparado por una Orden de Protección de Abuso No Familiar?**

- La persona que esta supuesta ha proporcionale cuidado;
- Su vecino;
- Alguien que está amenazando con hacerle daño o a alguien que le está haciendo daño, incluso si usted no lo conoce;
- Alguien que está en contacto o intentando contactarse con usted cuando usted no quiere que esto ocurra;
- Su compañero de trabajo;
- Su amigo;
- Su novio o novia que no tiene un hijo con usted o no ha vivido con usted en los últimos 12 meses;
- Cualquier persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño.

# ¿Qué tipo de orden de protección es la adecuada para usted?

## ¿Cómo solicitar una Orden de Protección de Abuso No Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de abuso No Familiar, usted tendrá que llenar algunos formularios. Si tiene acceso a Internet (ya sea en casa o en algún lugar seguro), puede llenar estos formularios en línea usando el programa I-CAN! Virginia. Las formas completadas a través de I-CAN! Virginia **no** son automáticamente enviadas a la corte ni a ningún otro lugar. Una vez que imprima los formularios, puede llevarlas con usted a la oficina del secretario de la Corte de Distrito General. Al llegar ahí, usted puede pedir al Secretario que acepte los documentos I-CAN! para que pueda solicitar al juez una orden de Protección de Abuso No Familiar. Si no tiene computadora o acceso a Internet, usted debe tratar de conseguir ayuda de alguna persona confiable que tenga computadora.

Tenga en cuenta que usted necesita tener los formularios listos antes de pedir una Orden de Protección de Abuso No Familiar. No habrá alguien disponible para ayudarle a llenar los formularios en la corte. Usted tiene que usar el programa I-CAN! Virginia o contratar a un abogado para pedirle al juez una Orden de Protección de Abuso No Familiar.

## Una vez que tenga los formularios listos, ¿a dónde va a pedir una orden de Protección de Abuso No Familiar?

Para obtener una Orden de Protección de Abuso No Familiar en la Ciudad de Richmond, tiene que ir a la Oficina del Secretario de la Corte de Distrito General. En Richmond, Virginia, la Corte está ubicada en **2200 East Grace Street, Richmond, Virginia 23220**. Si usted vive fuera de Richmond, usted tendrá que ir a la Oficina del Secretario de la Corte General de Distrito local.



# ¿Qué pasaría si...?

## ¿Qué pasa si la corte está cerrada el día que usted necesita una orden de protección?

En Richmond, usted puede solicitar una Orden de Protección de Emergencia para Abuso familiar y no familiar en la oficina del Magistrado ubicada en: **200 West Grace Street, Richmond, Virginia 23220.**

## ¿Qué pasa si usted es menor de 18 años?

Si usted es menor de 18 años, puede ser protegido de la persona que le está haciendo daño o lo amenaza con hacerle daño. Usted puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar o una Orden de Protección de Abuso No-Familiar. Para obtener más información, usted debe ir a la Oficina de Admisión de la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas a buscar ayuda. En Richmond, Virginia, esta corte está ubicada en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219.**

## ¿Qué pasa si usted quiere una orden de protección en contra su pareja del mismo sexo?

En Richmond, usted puede solicitar una orden de protección en contra de su pareja del mismo sexo. Parejas del mismo sexo se ven generalmente en la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. En Richmond, esta corte está ubicado en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219.** Si no se encuentra en Richmond, puede ir a la Corte General de Distrito local.

La forma de solicitar la ordenes de protección (sea una Orden de Protección de Abuso Familiar o una Orden de Protección de Abuso No Familiar) va depender de cómo se hacen las cosas en su área local. También puede depender del tipo de relación que usted tiene con su pareja del mismo sexo. Por ejemplo, si usted no quiere a alguien sepa que usted está en una relación sexual con alguien que es del su mismo sexo, usted no tiene que decirle al juez que usted está en una relación sexual con esta persona. Si usted no dice que está en una relación sexual con esta persona de su mismo sexo, su caso puede ser visto en la Corte General de Distrito. Si usted dice que tienes una relación sexual con esta persona que es de su mismo sexo, su caso puede ser visto en la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas.

# ¿Cuánto dura una orden de protección?

En Virginia, las órdenes de protección tienen diferentes períodos de tiempo dependiendo de su tipo. Una vez que usted tiene una Orden de Protección de Abuso Familiar o una Orden de Protección de Abuso No Familiar, la documentación le dirá por cuánto tiempo la orden de protección le puede proteger. Sólo está protegido de la persona que le está haciendo daño o la amenaza de hacerle daño por la cantidad de tiempo que aparece en la orden de protección. Usted necesita estar seguro de que **sabe** cuando termina su orden de protección. Si usted no sabe cuando termina la orden de **protección**, **asegúrese de preguntarle a** alguien en la corte. Hay tres tipos diferentes de órdenes de protección que duran diferentes períodos de tiempo, estas son conocidas como órdenes de protección de emergencia, órdenes de protección preliminares y órdenes de protección. A veces, estas últimas son llamadas Órdenes de Protección “completas”. Pedir un tipo de orden de protección no significa que usted está pidiendo todas las demás. **Usted debe solicitar por separado cada una de las órdenes de protección**. Si necesita ayuda para entender cualquier cosa que sucede en la corte, puede pedir ayuda al Programa de Servicios de Víctimas y Testigos de Richmond (804) 646-7665, que se encuentra en el edificio John Marshall Court en el: **400 North Ninth Street, Richmond, VA 23219**.

## Las órdenes de protección de emergencia

Usted puede obtener una orden de protección de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana. Si usted necesita una orden de protección de inmediato durante un tiempo en que la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o la Corte General de Distrito no están abiertas, como en la noche, un fin de semana o día festivo, usted debe solicitar una Orden de Protección de Emergencia. Puesto que no hay jueces disponibles cuando la corte está cerrada, la corte tiene oficiales llamados magistrados. El magistrado le pedirá que jure que la información que usted dice es cierta, y decidirá si usted debe recibir una Orden de Protección de Emergencia. Si usted o alguien llamó a la policía, y se produjo en respuesta a su llamada, el agente de policía puede pedirle al magistrado una Orden de Protección de Emergencia para protegerle.

# ¿Cuánto dura una orden de protección?

La Orden de Protección de Emergencia dura sólo 3 días, pero puede durar un poco más si el tercer día es un día en que la corte está cerrada. Si usted no sabe cuando su Orden de Protección de Emergencia expira, asegúrese de preguntarle a un oficial de policía o al magistrado. Para obtener una orden de protección de emergencia, vaya a la oficina del magistrado en: **200 West Grace Street, Richmond, Virginia 23220**. La oficina del magistrado se encuentra en el edificio de la Sede de Policía de Richmond en el primer piso.

Las órdenes de protección de emergencia tienen una duración de 3 días hábiles. Si el tercer día cae en un momento en que Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o la Corte General de Distrito esten cerradas, la Orden de Protección de Emergencia se extiende hasta el final del siguiente día hábil en que la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o la Corte General de Distrito esten abiertas.



# ¿Cuánto dura una orden de protección?

## Órdenes de Protección Preliminar

La Orden de Protección Preliminar por lo general dura sólo 15 días, o hasta la fecha de la audiencia de Orden de Protección “completa”. Solicitar y obtener la orden de protección preliminar es a menudo el primer paso antes de poder solicitar una orden de protección final que dura hasta por 2 años, lo que a veces se llama un orden de protección “completa”. Si se llega a la corte por la audiencia de orden de protección “completa” y la persona que le lastimó o amenazó con hacerle daño no está allí porque a él o ella no se le hubieran entregado la notificación de concurrir, la Orden de Protección Preliminar a veces puede ser extendido por hasta 6 meses. (Cuando alguien es “servido” con la notificación, significa que un oficial de policía le dio a el o ella lo siguiente: un aviso de cuando será la audiencia de la orden de protección “completa”, lo que usted ha manifestado sobre la persona que le está haciendo daño o la amenaza de hacerle daño dijo o hizo, y una copia de la orden de protección preliminar que emitió el juez.)

Una orden de protección preliminar puede ser emitida antes o después de que la corte de aviso o oportunidad de una audiencia al abusador. Una orden de protección preliminar es válida por 15 días y podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 meses, si la razón por la que el abusador no se ha presentado a la audiencia de la orden de protección es que el oficial de policía no ha sido capaz de servir al abusador con la orden de protección preliminar y la notificación de la audiencia para la orden de protección “completa”.

# ¿Cuánto dura una orden de protección?

## Orden de Protección “Completa”

Esta orden de protección tiene una duración de 2 años o hasta la fecha que el juez indique. Este tipo de orden no es permanente! Si todavía quiere a su orden de protección sea efectiva después de que expire, usted tendrá que pedir la corte que extienda su orden de protección de 2 años antes de que esta caduque. Usted puede hacer esto llando a la corte y presentando por escrito una solicitud para una audiencia. Habrá una audiencia donde el juez decidirá si se amplía o no la Orden de Protección “completa” por otros dos años.

La corte puede emitir una orden de protección “completa” después de dar aviso previo y la oportunidad de participar en una audiencia al abusador. Una Orden de Protección “completa” tiene una duracion máxima de 2 años, y sólo puede ser extendida si se solicita una nueva audiencia antes de que esta caduque.





# El ir a la corte...

## Usted debe tener:

- Una identificación con fotografía de sí mismo, como una licencia de conducir, tarjeta de identificación de trabajo, o una identificación militar;
- Su fecha de nacimiento (no es necesario el certificado de nacimiento);
- El nombre y dirección de la persona que le hizo daño;
- La información sobre la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño: altura, peso, color de ojos, color de pelo, tatuajes o marcas de nacimiento.

## Si usted puede, y es seguro hacerlo, lleve esta información sobre la persona que le hizo daño a la corte con usted:

- Una foto esta persona;
- La dirección del lugar donde él / ella trabaja o visita con frecuencia;
- El tipo de coche que conduce esta persona y el número de matrícula;
- El número de teléfono de esta persona;
- Cualquier información acerca de las drogas o armas que esta persona pueda tener.

## Llevar esto puede ser de ayuda:

- Las fotos, informes policiales y/o registros hospitalarios de cuando esta persona lo lastimó o amenazó con hacerle daño;
- Si usted tiene hijos que le gustaría proteger, traiga sus certificados de nacimiento y números de seguro social;
- Las cartas de amenaza o notas que podría haber recibido de esta persona.

# El ir a la corte...

## Lo que sucede en la corte:

Todo el mundo que va a la corte debe pasar por un control realizado por un agente del alguacil. El agente del alguacil en la puerta podría examinar portafolios, carteras o bolsas que usted lleve consigo. También usted tendrá que pasar por un detector de metales. No se permite fumar en la corte.

## ¿Cómo vestir?

Todo aquel que vaya a corte necesita comportarse respetuosa y apropiadamente, así como si fuera a una entrevista de trabajo. Esto significa que usted debe:

- Cubrir su estómago y ombligo;
- Mantenga la espalda y los brazos cubiertos por una camisa con mangas y espaldas;
- Usar faldas y pantalones cortos que no sean más cortos que el alcance de sus brazos cuando usted se quede con los brazos extendidos hacia abajo a sus lados;
- Mantenga su cabeza descubierta, a menos que cubrir su cabeza sea parte de su religión o una condición médica;
- Usar zapatos y mantenerlos puestos en todo momento;
- Mantenga su ropa interior en el interior de sus pantalones;
- Mantenga la camisa dentro de los pantalones;
- Evite usar ropa con malas palabras o dibujos obscenos sobre ella.

# El ir a la corte...

## ¿Lo que no está permitido en la corte?

Hay algunas cosas que no están permitidas en la corte. Si las trae, el ayudante del alguacil le hará llevarlos fuera del edificio. No van a verlos por usted hasta que usted termine. Por lo tanto no traiga los siguientes objetos a la corte:

### 1. Dispositivos electrónicos, incluyendo:

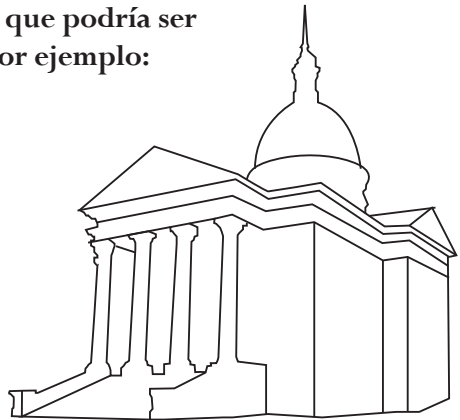
- Los teléfonos celulares;
- Las radios, iPods o reproductores de MP3;
- Las grabadoras;
- Reproductores de DVD o reproductores de CD;
- Los videojuegos;
- Localizadores / beepers;
- Los ordenadores portátiles;
- Palm Pilots.

**Nota:** Si necesita un dispositivo electrónico porque usted tiene una discapacidad debe comunicarse con el tribunal antes de ir y hacerles saber las cosas que usted necesita traer a causa de su discapacidad.

### 2. Cualquier arma o cualquier cosa que podría ser utilizado como un arma, como por ejemplo:

- Armas de fuego;
- Cuchillos;
- Tijeras;
- Agujas de tejer.

### 3. Snacks y bebidas



# El ir a la corte...

## ¿Qué debe esperar cuando vaya a la corte?

Usted debe estar preparado para pasar unas horas en la corte en reunión con el Oficial de la Unidad Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o el secretario de Corte General de Distrito, a la espera de que su caso sea llamado ante el juez. El juez le hará algunas preguntas acerca de por qué usted quiere una orden de protección y decidirá si debe o no darle una. Es muy importante escuchar a las preguntas del juez y no interrumpirle. Usted siempre debe decir la verdad al juez. Dele al juez la información detallada de cómo la persona la ha lastimado o ha amenazado con hacerte daño, incluyendo:

- La fecha;
- La hora;
- El lugar donde ocurrió;
- ¿Cómo la persona dice que le hará o le hace daño?;
- Si fue o no algún tipo de armas utilizada;
- Si sus hijos estaban allí cuando la persona le hizo daño o amenazó con hacerle daño;
- Si tiene miedo de que la persona vaya a hacerle daño o amenazarle con hacerle daño de nuevo y por qué.

## ¿Qué pasa si usted tiene una situación especial, debido a que usted es una persona con discapacidad?

Es muy importante para el juez entender cómo es que la persona que abusa de usted le hace daño, o amenaza con hacerle daño. **Usted no tiene que tener miedo o vergüenza de decirle al juez cualquier cosa.** Si la persona que le hizo daño o con amenaza de hacerle daño le quitó algo que usted necesita, rompió algo que usted necesita, o no le permite hacer algo que usted tiene el derecho de hacer, es importante que le diga al juez para el puede escribir advertencias muy específicas en su orden de protección. Es importante que le diga al juez exactamente cómo esta persona le hace daño, especialmente si tiene algo que ver con su discapacidad.

# El ir a la corte...

## ¿Hay intérpretes de lenguaje u otras facilidades disponibles en el juzgado?

Usted debe llamar con anticipación para hacer los arreglos especiales con la corte para tener un intérprete de lenguaje de señas disponible o para llevar un animal de servicio. El número de telefono de la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas es: (804) 646-2900. El número de teléfono de la Corte General de Distrito de Richmond es: (804) 646 a 6.461. No hay TTY en la corte.

## ¿Qué pasa si la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño no viene a la audiencia?

Si hay una audiencia para una orden de protección, usted debe presentarse a la corte. Usted debe estar allí aunque la persona que le lastimó o amenazó con hacerle daño no se presente. Siempre y cuando las notificaciones se hayan realizado a la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño, usted todavía puede tener una audiencia, incluso si la otra persona no se presenta. Corresponde a un juez tomar la decisión de si usted obtiene una orden de protección o no.

## ¿Qué pasa si su solicitud para orden de protección es rechazada?

Si usted no se siente seguro de volver a casa, tendrá que buscar otro lugar para alojarse. Si usted no puede quedarse con un amigo o familiar, contactese con la línea de ayuda de Virginia Sexual and Domestic Violence Action Alliance o la YWCA de Richmond.

**Para Obtener Asistencia sobre Refugios de Emergencia:**  
**Virginia Sexual and Domestic Violence Action Alliance**  
**(800) 838-8238 v/tty**  
**Richmond YWCA (804) 643-0888**

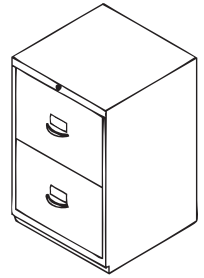
# Después de recibir su orden de protección...

## ¿Dónde guarda su orden de protección?

Se le darán dos copias de la orden de protección. Mantenga una copia con usted **en todo momento**, y ponga la otra en un lugar muy seguro donde la persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño no puede tener acceso. Piense en algunos lugares que la persona que le está haciendo daño o la amenaza con hacer daño nunca vería.

## Las sugerencias de lugares seguros donde se puede guardar una copia de la orden de protección:

- En algún lugar bajo llave, al que solo usted tenga acceso, como un mueble seguro, un archivo o una caja de fuerte;
- Bajo el colchón;
- En la parte inferior de una caja de cereales;
- Con un miembro de la familia o en la casa de un amigo confiable.



## ¿Va usted a ser protegido en cuanto obtenga la orden de protección?

No. Un agente del alguacil o alguien de la corte debe notificar a la persona que le está haciendo daño o la amenaza de hacer daño con una copia de la orden de protección. Hasta que esa persona no tenga la notificación en sus manos, su orden de protección no funciona.

## ¿Qué pasa si cambia de opinión después de recibir una orden de protección?

Está bien cambiar de opinión, pero hay que estar seguro de que la corte conoce de su decisión para que no programe una audiencia para usted. Antes de la fecha de su audiencia, venga al edificio de la corte, vaya a la oficina del secretario. Dígale que desea presentar una moción para desestimar el caso. Una vez hecho esto, usted ya no tendrá una audiencia para ningún tipo de orden de protección.

# Después de recibir su orden de protección...

## ¿Qué pasa si usted quiere cambiar algo que está escrito en su orden de protección?

Si desea cambiar parte de su orden de protección, usted tendrá que volver a la oficina del secretario de la corte y pedirle que haga cambios en su solicitud. Usted no tiene que empezar todo el proceso otra vez para hacer cambios. Dígale al secretario que usted quiere presentar una moción para modificar su orden de protección y solicite por los formularios correspondientes.

## ¿Cómo saber si la persona de la que se quiere proteger ha sido notificado con la orden de protección?

Usted puede llamar a la oficina del Sheriff en Richmond (804) 646-2972 y pregunte si la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño a usted ha sido notificado para que usted sepa si la orden de protección ha entrado en vigor. La documentación estará registrada con el nombre de la persona que le hizo daño, no con su nombre. Es posible que se le pida su número de caso. Este se encuentra en la parte superior derecha de la copia de la orden de protección.

## ¿Qué pasa si la persona de la que se quiere proteger no obedece la orden?

Es contra la ley desobedecer una orden de protección. Si usted le dice a la policía que la persona está desobedeciendo la orden de protección, la policía puede arrestar a esta persona.

## ¿Qué pasa si la persona de la que usted se quiere proteger llega a su casa o lugar de trabajo?

Estés donde estés, si la persona se acerca a usted, usted debe llamar a la policía y decirles que tiene una orden de protección en contra de esa persona. Asegúrese de mantener una copia de su orden de protección con usted **en todo momento**.

## ¿Cómo se puede obtener más información sobre pensión alimenticia, custodia y régimen de visitas para sus hijos?

Póngase en contacto con un abogado para averiguar los detalles legales sobre los niños, pensión alimenticia, custodia o régimen de visitas.

# Recursos de ayuda para personas con Ordenes de Protección de abuso Familiar o No Familiar

Agencia	Web	Telefono
Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domesticas	<a href="http://www.courts.state.va.us/courts/jdr/richmond/home.html">www.courts.state.va.us/courts/jdr/richmond/home.html</a>	(804) 646-2900
Corte General de Distrito de Richmond	<a href="http://www.courts.state.va.us/courts/gd/Richmond-Civil/home.html">www.courts.state.va.us/courts/gd/Richmond-Civil/home.html</a>	(804) 646-6461
Oficina del Alguacil de Richmond	<a href="http://www.richmondgov.com/Sheriff/index.aspx">www.richmondgov.com/Sheriff/index.aspx</a>	(804) 646-2972
Oficina de los Magistrado de Richmond	<a href="http://www.courts.state.va.us/courtadmin/aoc/djs/programs/mag/home.html">www.courts.state.va.us/courtadmin/aoc/djs/programs/mag/home.html</a>	(804) 646-6689
Departamento de Policia de Richmond	<a href="http://www.richmondgov.com/police">www.richmondgov.com/police</a>	<u>Emergencia:</u> 911 <u>No-emergencia:</u> (804) 646-5100 <u>General:</u> (804) 646-5100
Programa de Victimas y Testigos de Richmond	---	(804) 646-7665
RichmondYWCA - Refugio	<a href="http://www.ywcarichmond.org">www.ywcarichmond.org</a>	(804) 643-0888
Virginia Sexual and Domestic Violence Action Alliance	<a href="http://www.vsdvalliance.org">www.vsdvalliance.org</a> <b>(Linea de ayuda)</b>	(800) 838-8238, (v/tty)
Virginia Poverty Law Center	<a href="http://www.vplc.org">www.vplc.org</a> <b>(Abogados)</b>	(804) 782-9430, Extension 33
Asociacion de Vida Independiente de Virginia	<a href="http://www.vacil.org">www.vacil.org</a>	(540) 342-1231, (v/tty)
Central Virginia Legal Aid Society	<a href="http://www.cvlas.org">www.cvlas.org</a>	(804) 648-1012
I-CAN! Virginia	<a href="http://www.ican.courts.state.va.us">www.ican.courts.state.va.us</a>	---
Autoridad de Salud Mental de Richmond	<a href="http://www.rbha.org">www.rbha.org</a>	(804) 819-4000



La Escuela de Trabajo Social de VCU es parte de Virginia Commonwealth University. La Asociación de Personas con Discapacidad es un centro universitario de excelencia en discapacidades del desarrollo en Virginia Commonwealth University. VCU brinda igualdad de oportunidades / institución de acción afirmativa que proporciona acceso a la educación y el empleo sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, religión, orientación sexual, condición de veterano, afiliación política o discapacidad. Si otro formato de este documento se necesita, por favor póngase en contacto Coordinador del Proyecto Jacqueline Robinson al (804) 356-3344.



**VCU**

VIRGINIA COMMONWEALTH UNIVERSITY



Partnership for People  
with Disabilities

*Linking people. Changing lives.*

**VCU** School of <sup>95</sup>Years  
**Social Work**  
Virginia Commonwealth University

ENTENDIENDO LAS  
ÓRDENES DE  
PROTECCIÓN EN  
**RICHMOND, VA**

Proyecto de Accesibilidad I-CAN